

**2**

**Agrupación Política Nacional Acción  
Afirmativa**

## **4.2. Agrupación Política Nacional Acción Afirmativa**

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Acción Afirmativa** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004 en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

### **4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe anual "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/413/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito número PN-08/05 de fecha 12 de mayo de 2005, presentó la siguiente documentación:

- "1. Formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'.*
- 2. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario de enero a diciembre, con documentación soporte en originales y en copia.*

3. *Conciliaciones Bancarias de enero a diciembre con Estados de cuenta originales excepto abril el cual se anexa una copia de la cta. de cheques No. 0001058826-4 de IXE Banco.*
4. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2004.*
5. *CF-RAF-APN. Control de Folios de Recibos de Asociados y Simpatizantes en efectivo. Recibos RAF-APN 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 009, 010.*
6. *CF-REPAP-APN. Control de Folios de Reconocimientos por actividades políticas.*
7. *Integración de Activo Fijo.*
8. *Auxiliares contables de enero a diciembre de todas las cuentas con movimientos de la Agrupación”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/278/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2005 **(Anexo 1)**.

#### **4.2.2 Ingresos**

La Agrupación reportó en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$1,084,197.36, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$150,686.98	13.90
2. Financiamiento Público		357,766.97	32.99
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		575,000.00	53.04
Efectivo	\$575,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		743.41	0.07

Total de Ingresos		\$1,084,197.36	100.00
-------------------	--	----------------	--------

Mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su Informe Anual, sin embargo, dicho rubro no presentó modificación alguna.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

### **Verificación Documental**

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables y cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número PN-15/05 (**Anexo 5**) presentado en forma extemporánea el día 7 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó las correcciones procedentes. De su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

### **Financiamiento Público**

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$369,355.97, sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$11,589.00, por concepto de la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión

del Informe Anual de 2002. En consecuencia, los Ingresos recibidos por Financiamiento Público de 2004, ascienden a un total de \$357,766.97.

### 4.2.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por la suma de \$355,583.04, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$58,736.05	16.52
B) Gastos por Actividades Específicas		296,846.99	83.48
Educación y Capacitación Política	\$2,948.00		
Investigación Socioeconómica y Política	251,537.38		
Tareas Editoriales	42,361.61		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$355,583.04</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su Informe incrementando un importe de \$597,399.30 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre (**Anexo 4**) la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$656,135.35	67.77
B) Gastos por Actividades Específicas		296,846.99	32.23
Educación y Capacitación Política	\$2,948.00		
Investigación Socioeconómica y Política	251,537.38		
Tareas Editoriales	42,361.61		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$952,982.34</b>	<b>100</b>

#### 4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$656,135.35, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Servicios Personales	\$21,789.54
Materiales y Suministros	19,507.59
Servicios Generales	7,839.22
Adquisiciones de Activo Fijo en 2004	31,999.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$81,135.35</b>
Conformación de Partido Político	575,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$656,135.35</b>

## **Verificación Documental**

Respecto a los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Adquisiciones de Activo Fijo en 2004 por un total de \$81,135.35, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios y profesionales, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

### **4.2.3.1.1 Conformación de Partido Político**

Por lo que se refiere al importe de \$575,000.00, corresponde a la realización de asambleas para conformar un partido político el cual se revisó el 100%, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas por concepto de asesoría técnica logística para la realización de la asamblea estatal preconstitutiva, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

## **Órganos Directivos de la Agrupación**

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral,

específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Investigación Socioeconómica y Política” se observaron pagos a uno de los dirigentes que integra los citados órganos por concepto de honorarios profesionales. Sin embargo, no fue localizada remuneración alguna en los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS PROFESIONALES)	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Luz Ma. Herlinda Esquivel Gutiérrez	Secretaria Nacional de Finanzas	\$25,000.00	Junio	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos”.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La Maestra Luz María Esquivel Gutiérrez no recibió remuneración alguna por concepto de ‘órganos directivos de la agrupación’ en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto,*

septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El pago a la Maestra Luz María Esquivel Gutiérrez correspondió a una prestación de servicios profesionales para el desarrollo de la investigación ‘Ley Federal sobre el Servicio Voluntario’ y que se entregó a esta autoridad electoral como muestra de las investigaciones específicas correspondientes al ejercicio 2004 con su respectivo Formato Único de Comprobación. El plazo de realización de la investigación fue del 1 al 30 de junio de 2004. terminando éste la Maestra Luz María Esquivel no prestó servicio profesional alguno por lo que no hubo remuneración en la cuenta ‘Servicios Personales’ en los meses en comento, ni pólizas, ni auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
Arq. Marcial Escudero Yerena	Miembro
Ing. Antonio Salva Calleja	Miembro
C. Leticia Peraza Solís	Miembro
Dr. Tomás Miklos Ilkovic	Miembro
Dr. Antonio Alcocer Gutiérrez	Miembro
Dr. Marcela Sánchez Mota	Miembro
Mtro. René Lagarde del río	Miembro
Dr. Juan Ángel Torres Sánchez	Presidente
Act. Antonio Javier Filiberto Hernández Alvarado	Secretario nacional de organización
C. Mario Zapata Carrillo	Secretario nacional de vinculación
Lic. Efrén Aguilar Zamora	Comisión nacional de acción afirmativa
Ing. Alejandro Mendizabal Cruz	Comisión nacional permanente

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a dichas personas.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos

pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ninguno de los antes citados recibió remuneración alguna por concepto de ‘órganos directivos’ en lo meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Por lo que no hubo remuneración en los meses en comento en la cuenta ‘Servicios Personales’, ni pólizas, ni auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.3.2 Gastos en Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$296,846.99, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$2,948.00
Investigación Política y Socioeconómica	251,537.38

Tareas Editoriales	42,361.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$296,846.99</b>

## Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$296,846.99, que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales y asimilados a salarios y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 22 de septiembre (**Anexo 6**) presentado en forma extemporánea, la Agrupación presentó las correcciones procedentes. De su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

## Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Luz María Herlinda Esquivel Gutiérrez	STCPPPR/128/05	01	\$25,000.00	31-01-05
Natividad Cárdenas Morales	STCPPPR/129/05	13	182,000.00	28-01-05
<b>TOTAL</b>			<b>\$207,000.00</b>	

Como se puede observar los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones con la Agrupación.

#### 4.2.4 Impuestos por pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-03	PAGOS EFECTUADOS EN 2004 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-04
<b>RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>				
ISR RETENIDO PF	\$34,955.24	(*) \$20,255.00	\$23,684.19	\$38,384.43
<b>RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				
IVA RETENIDO	24,372.92	(*) 17,260.00	23,684.19	30,797.11
OTRAS RETENCIONES DE ISR	6,423.78	0.00	2,013.68	8,437.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$65,751.94</b>	<b>\$37,515.00</b>	<b>\$49,382.06</b>	<b>\$77,619.00</b>

(\*) El auxiliar contable señala que corresponden al pago de impuestos del ejercicio 2003, sin embargo, no presentan la póliza con su respectiva documentación soporte, como se indica en el punto siguiente.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“ (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las Agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

## Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

## Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna, salvo lo dispuesto en la fracción IV de este artículo.

(...)”.

### Artículo 3

“La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/941/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto al punto 1 de IMPUESTOS POR PAGAR, en donde ‘se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, no las entero (sic) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público’, se anexan recibos bancarios por pago de impuestos federales correspondientes a lo meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por la Agrupación, se determinó lo siguiente:

Respecto a un importe de \$16,613.00, la Agrupación presentó los enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2004. Por tal razón, la observación quedó subsana por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$61,006.00 la Agrupación no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación quedó no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el

34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con la omisión del entero de los impuestos.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional **Acción Afirmativa** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,084,197.36, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos.
3. De la revisión al “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último recibo utilizado:

<b>RECIBOS IMPRESOS</b>	<b>FOLIOS CANCELADOS</b>	<b>FOLIOS UTILIZADOS</b>	<b>FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR</b>
100	5	5	90

4. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$34,173.58, mismo que será reportado como saldo inicial en el

próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$33,961.04
Bancos	212.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,173.58</b>

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$952,982.34 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios asimilables a salarios y profesionales, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, a excepción de lo que a continuación se detalla:
6. La Agrupación no presentó documentación soporte, ni aclaración alguna correspondiente a la omisión del pago de impuestos, por un importe de \$61,006.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos en la Presentación de sus Informes, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo

conducente en relación con la omisión del entero de los impuestos.

7. La Agrupación reportó pasivos por un importe de \$77,619.00, registrados en la cuenta “Impuestos por Pagar”, integrados como a continuación se detalla:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
ISR retenido PF	\$38,384.43
IVA retenido	30,797.11
Otras retenciones de ISR	8,437.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,619.00</b>

8. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$1,084,197.36 y Egresos por un monto de \$952,982.34, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$131,215.02.

## **Anexo 1**

## Anexo 1

### ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ACCIÓN AFIRMATIVA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Martha Yalinka Martínez Pérez, persona comisionada por la agrupación política nacional Acción Afirmativa para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave MRPRMR76040909M900, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/278/05, comunicó a la agrupación política nacional Acción Afirmativa que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA  
DE LA DOCUMENTACIÓN

  
L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES  
CORTÉS

  
C. MARTHA YALINKA MARTÍNEZ PÉREZ

## **Anexo 2**

Formato IA-APN INFORME ANUAL  
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO  
 DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION AFIRMATIVA**

Año : 2004

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	\$150,686.98
2. Financiamiento Público	\$357,766.97
3. Financiamiento por asociados y simpatizantes	\$575,000.00
Efectivo	\$575,000.00
Especie	\$0.00
4. Autofinanciamiento	\$0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	\$743.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,084,197.36</b>



II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$656,135.35
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$296,846.99
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$2,948.00
INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA	\$251,537.38
TAREAS EDITORIALES	\$42,361.61
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$952,982.34</b>

  

III. RESUMEN	
INGRESOS	\$1,084,197.36
EGRESOS	\$952,982.34
SALDO	\$131,215.02

  

IV. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION	
DR. JUAN ANGEL TORRES  _____ FIRMA	31 de Diciembre de 2004 _____ FECHA

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

22 AGO '05 PM

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
No. OFICIO: STCFRPAP/941/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

*Doore*

**MTRA. LUZ MARÍA ESQUIVEL GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA NACIONAL DE FINANZAS**  
**DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA**  
**NACIONAL ACCIÓN AFIRMATIVA**  
**PRESENTE**



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Ingresos**

- 1. De la revisión a la cuenta "Financiamiento privado", subcuenta "Financiamiento por Asociados y Simpatizantes", se observó el registro de 2 pólizas que

*Recibí original N. Esquivel*  
*190805 Acción Afirmativa 1*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presentan como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo "RAF-APN", sin embargo, carecen de sus respectivas fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/11-04	007	22-11-04	Rolando Ocampo Alcántar	\$115,000.00
PI-1/11-04	010	23-11-04	Luis Abel Zerecero Mañón	115,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$230,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el original de las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones que amparan los recibos antes señalados y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 1.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

.(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar la cuenta “Financiamiento privado”, subcuenta “Financiamiento por Asociados y Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo soporte documental, la cual se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-2/11-04	\$115,000.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza antes citada con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RAF-APN” con todos los datos señalados en los mismos, así como sus respectivas fichas de depósito en original y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 1.2, 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“ (...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 1.1.

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

#### Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Al revisar el formato “CF-RAF-APN” Control de folios de recibos de asociados y simpatizantes en efectivo, se observó un folio relacionado como utilizado, sin embargo, no se detalla el nombre del aportante, además de que al revisar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el recibo “RAF-APN” correspondiente. A continuación se detalla el folio en comento:

NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
011	23-11-04	No indica	\$115,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente el control de folios “CF-RAF-APN” debidamente llenado, de tal forma que se detalle el nombre de la persona que ampara el recibo antes citado, asimismo, proporcione el recibo “RAF-APN” en comento con su correspondiente ficha de depósito en original anexos a su respectiva póliza, así como el auxiliar y la balanza de comprobación donde se refleje el registro contable correspondiente y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

4. En el formato “CF-RAF-APN”, se observaron folios de recibos “RAF-APN” relacionados como pendientes o cancelados, los cuales no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los folios en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FOLIOS RELACIONADOS COMO:	
"PENDIENTES"	"CANCELADOS"
DEL 012 AL 100	001, 002, 003, 004, 008 Y 009

Por lo anterior, se le solicita que presente el juego completo (original y dos copias) de los recibos cancelados, así como los cinco primeros recibos pendientes de utilizar para verificar el estado en que se encuentran a la fecha y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato "RAF-APN" para aportaciones en efectivo, y "RAS-APN" para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

Al verificar la cifra reportada en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. “Egresos”, inciso A) “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente los correspondientes a las cuentas que integran dicho concepto, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	“IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-04	DIFERENCIA
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$58,736.05	\$58,736.05	\$0.00
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO DURANTE EL EJERCICIO 2004	0.00	22,399.30	22,399.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$58,736.05</b>	<b>\$81,135.35</b>	<b>\$22,399.30</b>

A lo anterior, procede señalar que al revisar la cuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza por concepto de adquisición de una computadora que presenta el siguiente registro contable:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
PE-1/03-04	- 1 -		
	Equipo de Cómputo	\$31,999.00	
	Bancos		\$31,999.00
	- 2 -		
	Materiales y Suministros	9,599.70	
	Equipo de Cómputo		9,599.70
Concepto: Distribuidora Liverpool / Eq. De Cómputo			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Como se puede observar, su agrupación registró en la cuenta "Activo Fijo" el valor de la adquisición de un equipo de cómputo, asimismo, en dicha póliza se efectúa un abono a la citada cuenta, disminuyendo el valor de la referida adquisición. Sin embargo, al no señalar a qué corresponde tal disminución, los auditores encargados de la revisión procedieron a investigar dicho movimiento, constatando que es la parte proporcional de un 30% del valor de la computadora, como se detalla a continuación:

No.	FECHA	FACTURA			IMPORTE QUE SE DISMINUYÓ DEL ACTIVO FIJO UNA VEZ APLICADA LA TASA DE DEPRECIACIÓN $B=(A \times 30\%)$	IMPORTE QUE FUE CONSIDERADO COMO ACTIVO FIJO (A-B)
		NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (A)		
274935 F	04-03-04	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Computadora VAIO PCG-TR2F	\$31,999.00	\$9,599.70	\$22,399.30

Sin embargo, de acuerdo al artículo 20.2 del Reglamento en la materia, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran deben contabilizarse en su totalidad como activo fijo, empero, para efectos del Informe Anual se deben reportar como parte de los gastos, toda vez que es una erogación efectuada durante el ejercicio de 2004. Por tal razón, las cifras que su agrupación debe reflejar en el Informe Anual "IA-APN" son las siguientes:

CONCEPTO	SEGÚN AUDITORÍA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$49,136.35
Adquisiciones de activo fijo durante el ejercicio 2004	31,999.00
<b>Total</b>	<b>\$81,135.35</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice las correcciones que procedan, presentando el formato "IA-APN" Informe Anual y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 debidamente corregidos, de tal forma que la información contenida en ellos coincida, asimismo, proporcione las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen dichas correcciones y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.2, 19.3 y 20.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 20.2**

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

**Actividades Específicas**

De la revisión a la cuenta “Investigación socioeconómica y política”, se observó el registro de una póliza impresa del paquete contable que carece de la póliza cheque o la copia del cheque con el que se cubrió dicho gasto y el soporte documental que presenta es una factura que rebasa los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor, sin embargo, no se pudo verificar si el cheque se expidió a su nombre al carecer de este. A continuación se detalla la factura en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/06-04	113	01-06-04	Cárdenas Morales Natividad	Programa continua de levantamientos maestres estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondientes al mes de junio de 2004.	\$16,947.37

En consecuencia, se le solicita que presenta la póliza cheque correspondiente en la que se puedan verificar los datos del cheque, así como el nombre del beneficiario y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

**Artículo 34**

“ (...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Investigación Socioeconómica y Política” se observaron pagos a uno de los dirigentes que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

integra los citados órganos por concepto de honorarios profesionales. Sin embargo, no se localizó remuneración alguna en los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS PROFESIONALES)	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Luz Ma. Herlinda Esquivel Gutiérrez	Secretaria Nacional de Finanzas	\$25,000.00	Junio	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos".
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

- Informes anuales

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión a la cuenta de "Servicios Personales", no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
Arq. Marcial Escudero Yerena	Miembro
Ing. Antonio Salva Calleja	Miembro
C. Leticia Peraza Solís	Miembro
Dr. Tomás Miklos Ilkovic	Miembro
Dr. Antonio Alcocer Gutiérrez	Miembro
Dr. Marcela Sánchez Mota	Miembro
Mtro. René Lagarde del río	Miembro
Dr. Juan Ángel Torres Sánchez	Presidente
Act. Antonio Javier Filiberto Hernández Alvarado	Secretario nacional de organización
C. Mario Zapata Carrillo	Secretario nacional de vinculación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Efrén Aguilar Zamora	Comisión nacional de acción afirmativa
Ing. Alejandro Mendizabal Cruz	Comisión nacional permanente

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a dichas personas.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

### Impuestos por pagar

- De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-03	PAGOS EFECTUADOS EN 2004 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-04
<b>RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>				
ISR RETENIDO PF	\$34,955.24	(*) \$20,255.00	\$23,684.19	\$38,384.43
<b>RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				
IVA RETENIDO	24,372.92	(*) 17,260.00	23,684.19	30,797.11
OTRAS RETENCIONES DE ISR	6,423.78	0.00	2,013.68	8,437.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$65,751.94</b>	<b>\$37,515.00</b>	<b>\$49,382.06</b>	<b>\$77,619.00</b>

(\*) El auxiliar contable señala que corresponden al pago de impuestos del ejercicio 2003, sin embargo, no presentan la póliza con su respectiva documentación soporte, como se indica en el punto siguiente.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna, salvo lo dispuesto en la fracción IV de este artículo.

(...)"

### Artículo 3

"La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

(...)"

2. Al verificar la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental, en este caso, el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/01-04	Pago de impuestos del 2003	\$37,515.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza antes citada con su respectivo soporte documental consistente en el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafo primero fracción II, incisos a) y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

c), párrafo sexto, así como 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos de los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) en relación con el 34, párrafo 4 del Código citado, así como 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.  
C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



ACCION AFIRMATIVA  
AGRUPACION POLITICA NACIONAL

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2005

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES  
PRESENTE**



728465

En respuesta a su oficio número **STCFRPAP/941/05** de fecha 19 de agosto de 2005, presentamos las reclasificaciones, ajustes y cambios del Informe correspondiente al ejercicio 2004 en las observaciones hechas por esta autoridad:

**Ingresos**

"De la revisión a la cuenta "financiamiento privado", subcuenta "Financiamiento por Asociados y Simpatizantes", se observó el registro de 2 pólizas que presentan como recibo documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo...."

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/11-04	007	22-11-04	Rolando Ocampo Alcántar	\$ 115,000.00
PI-1/11-04	010	23-11-04	Luis Abel Zerocere Mañón	115.000.00

*Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el original de las fichas de depósito correspondiente a las aportaciones que amparan los recibos antes señalados y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1....."*

Por lo anterior y para dar respuesta a la observación del punto **1 de Ingresos** hemos solicitado al banco IXE las copias certificadas de las fichas de depósito sin que a la fecha podamos contar con ellas por lo que rogamos a esta autoridad electoral un plazo de 10 días para poder presentarlas. Aún así se presentan los siguientes documentos:

*11/09/05 Original  
05/09/05  
14:30  
Cabrera*

POR UN VOTO RAZONADO Y REFLEXIVO, POR UNA DEMOCRACIA CONSCIENTE DEL FUTURO

DEPP-7005-5404

DAIAC

NOMBRE DEL APORTANTE	DOCUMENTOS	NÚMERO DE FOLIO
ROLANDO OCAMPO ALCÁNTAR	PÓLIZA	001 ✓
	RECIBO "RAF-APN" CON NÚMERO DE FOLIO 007	002 ✓
	COPIA DEL CHEQUE	003 ✓
	CONTROL DE FOLIOS "CF-RAF-APN"	012-13 ✓

NOMBRE DEL APORTANTE	DOCUMENTOS	NÚMERO DE FOLIO
LUIS ABEL ZERECERO MAÑÓN	PÓLIZA	001 ✓
	RECIBO "RAF-APN" CON NÚMERO DE FOLIO 007	005 ✓
	COPIA DEL CHEQUE	006 ✓
	CONTROL DE FOLIOS "CF-RAF-APN"	012-13 ✓

2. "Al verificar la cuenta "Financiamiento privado", subcuenta "Financiamiento por Asociados y Simpatizantes", se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo soporte documental, la cual se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLES	IMPORTE
PI-2/11-04	\$ 115,000.00

3. Al revisar el formato "CF-RAF-APN" Control de folios de recibos de asociados y simpatizantes en efectivo, se observó un folio como utilizado, sin embargo, no se detalla el nombre del aportante, además de que al revisar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el recibo "RAF-APN" correspondiente. A continuación se detalla el oficio en comento:

NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE APORTANTE	DEL	IMPORTE
011	23-11-04	No indica		\$115,000.00

En consecuencia se le solicita que presente el control de folios "CF-RAF-APN" debidamente llenado, de tal forma que detalle el nombre de la persona que ampara el recibo antes citado, asimismo, proporcione el recibo "RAF-APN" en comento con su respectiva ficha de depósito en original anexos a su respectiva póliza, así como el auxiliar y balanza de comprobación donde se refleje el registro contable correspondiente y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad...."

Por lo anterior se solicita que presente la póliza antes citada con su respectivo, soporte documental consistente en recibos "RAF-APN", así como sus respectivas fichas de depósito en original y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad...."

Por lo anterior y para dar respuesta a la observación del punto **2 y 3 de Ingresos** hemos solicitado al banco IXE la copia certificada de la ficha de depósito sin que a la fecha podamos contar con ellas por lo que rogamos a esta autoridad electoral un plazo de 10 días para poder presentarlas. Aún así se presentan los siguientes documentos:

NOMBRE DEL APORTANTE	DOCUMENTOS	NÚMERO DE FOLIO
Juan Carlos Cervantes Willis	PÓLIZA	008
	RECIBO "RAF-APN" CON NÚMERO DE FOLIO 011	009 ✓
	COPIA DEL CHEQUE	010 ✓
	CONTROL DE FOLIOS "CF-RAF-APN"	012-13 ✓

4. "En el formato "CF-RAF-APN", se observaron folios de recibos "RAF- APN" relacionados como pendientes o cancelados, los cuales no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los folios en comento:

FOLIOS RELACIONADOS COMO	
"PENDIENTES"	"CANCELADOS"
DEL 012 AL 100	001, 002, 003, 004, 008 Y 009

*Por lo anterior, se le solicita que presente el juego completo (original y dos copias) de los recibos cancelados, así como los cinco primeros recibos pendientes de utilizar para verificar el estado en que se encuentran a la fecha y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad...."*

Para dar respuesta a este punto **4 de Ingresos** la agrupación política nacional Acción Afirmativa, ha ce las siguientes aclaraciones:

FOLIO RECIBO "RAF-APN"	ESTADO	ACLARCIÓN	FOLIO
001	CANCELADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00332, 00333 Y 00334	014-16
002	CANCELADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00329, 00330 Y 00331.	017-19
003	CANCELADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005	020-22

		MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NUMEROS DE FOLIO 00326, 00327 Y 00328.	
004	CANCELADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NUMEROS DE FOLIO 00323, 00324 Y 00325.	023-25
005	UTILIZADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NUMEROS DE FOLIO 00321 Y 00322. CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DE MARGARITA SAEZ PUEYO POR LA CANTIDAD DE \$115,000.00.	027
006	UTILIZADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NUMEROS DE FOLIO 00319 Y 0032. CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DE CONSUELO SAEZ PUEYO POR LA CANTIDAD DE \$115,000.00.	030
007	UTILIZADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NUMEROS DE FOLIO 00317 Y 00318. CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DE ROLANDO OCAMPO ALCÁNTAR POR LA CANTIDAD DE \$115,000.00.	002
008	POR UTILIZAR	-----	033-35
009	CANCELADO	SE ENTREGÓ A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NUMEROS DE FOLIO 00314, 00315 Y 00316	036-038
010	UTILIZADO	SE ENTREGÓ A ESTA	005

		AUTORIDAD ELECTORAL EL 12 DE MAYO DE 2005 MEDIANTE OFICIO PN-08/05 CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00312 Y 00313. CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DE LUIS ABEL ZERECERO MAÑÓN POR LA CANTIDAD DE \$115,000.00.	
011	UTILIZADO	CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DE POR LA CANTIDAD DE \$115,000.00.	009
012-100	POR UTILIZAR		039 INCLUYE LOS RECIBOS 012-100 ✓

Para los recibos 005 y 006 a nombre de Margarita Saez Pueyo y de Consuelo Saez Pueyo respectivamente adjuntamos nuevamente (se entregaron el 12 de mayo de 2005) mediante oficio PN-08/05 los siguientes documentos:

NOMBRE DEL APORTANTE	DOCUMENTOS	NÚMERO DE FOLIO
Margarita Saez Pueyo	PÓLIZA	026 ✓
	RECIBO "RAF-APN" CON NÚMERO DE FOLIO 011	027 ✓
	FICHA DE DEPÓSITO	028 ✓
	COPIA DEL CHEQUE	029 ✓
	CONTROL DE FOLIOS "CF-RAF-APN"	012-113 ✓

NOMBRE DEL APORTANTE	DOCUMENTOS	NÚMERO DE FOLIO
Consuelo Saez Pueyo	PÓLIZA	026 ✓
	RECIBO "RAF-APN" CON NÚMERO DE FOLIO 011	030 ✓
	FICHA DE DEPÓSITO	031 ✓
	COPIA DEL CHEQUE	032 ✓
	CONTROL DE FOLIOS "CF-RAF-APN"	012-113 ✓

La documentación soporte de los recibos 007, 010 y 011 está siendo entregada como respuesta a los puntos 1, 2 y 3 del oficio **STCFRPAP/941/05** de fecha 19 de agosto de 2005.

5. En el punto único de EGRESOS en el que se detecta una diferencia en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. "Egresos", inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 y que corresponde a la adquisición de un equipo de cómputo entregamos a esta autoridad

electoral las correcciones al formato "IA-APN" Informe Anual, la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, las pólizas y los auxiliares contables donde están reflejadas las correcciones objeto de observación.

Documento	Folio
"IA-APN" Informe Anual	040 ✓
FORMATO IA-1-APN	041 ✓
FORMATO IA-2APN	042 ✓
FORMATO IA-3-APN	043 ✓
CF-RAS-APN	044 ✓
CF-REPAP-APN	045 ✓
INVENTARIO	046 ✓
PÓLIZA	047 ✓
COPIA DE CHEQUE	048 ✓
FACTURA 274935 F	049 ✓
POLIZA	050 ✓
COPIA DE CHEQUE IXE 8624	051 ✓
FACTURA NÚM. 1697	052 ✓
CONTRATO DE SERVICIOS	053 ✓
POLIZA	054 ✓
COPIA DE CHEQUE IXE 8621	055 ✓
FACTURA NÚM. 2504	056 ✓
CONTRATO DE SERVICIOS	057 ✓
POLIZA	058 ✓
COPIA DE CHEQUE IXE 8632	059 ✓
FACTURA NÚM. 1783	060 ✓
CONTRATO DE SERVICIOS	060-A ✓
POLIZA	061 ✓
COPIA DE CHEQUE IXE 8631	062 ✓
FACTURA NÚM. 2529	063 ✓
CONTRATO DE SERVICIOS	064 ✓
POLIZA	065 ✓
COPIA DE CHEQUE IXE 8633	066 ✓
FACTURA NÚM. 0301	067 ✓
CONCILIACIONES BANCARIAS Y 12 ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	098-125 ✓
REPORTE DE AUXILIARES	126-135 ✓

71

6. En el punto único de ACTIVIDADES ESPECÍFICAS se observó el registro de una póliza impresa en el paquete contable que carece de la póliza o la copia del cheque con el que se cubrió dicho gasto y el soporte documental que presenta es una factura que rebasa los cien días de salario mínimo vigente.....

En consecuencia, se le solicita que "presenta" la póliza cheque correspondiente en la que se pueda verificar los datos del cheque, así como

el nombre del beneficiario y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad.....

Hemos solicitado al banco IXE la copia certificada del cheque en comento sin que a la fecha podamos contar con ellas por lo que rogamos a esta autoridad electoral un plazo de 10 días para poder presentarlas. Aún así se presentan los siguientes documentos:

Documento	Folio
Póliza	068 ✓
Copia recibo de honorarios 0113	069 ✓
Contrato de servicios	070 ✓

No se prestó FOLIO 071 *M. Esquivel*

7. En el punto 1 de ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN en el que se "observaron pagos a uno de los dirigentes que integra los órganos por concepto de honorarios profesionales. Sin embargo no se localizó alguna en los meses que se detallan a continuación.....

En consecuencia, se le solicita que:

- Indique la forma en que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos".
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan."

#### ACLARACIONES

La Maestra Luz María Esquivel Gutiérrez no recibió remuneración alguna por concepto de "órganos directivos de la agrupación" en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El pago a la Maestra Luz María Esquivel Gutiérrez correspondió a una prestación de servicios profesionales para el desarrollo de la investigación "Ley Federal sobre el Servicio Voluntario" y que se entregó a esta autoridad electoral como muestra de las actividades específicas correspondientes al ejercicio 2004 con su respectivo Formato Único de Comprobación. El plazo de realización de la investigación fue del 1 al 30 de junio de 2004. Terminado éste la Maestra Luz María Esquivel no prestó servicio profesional alguno por lo que no hubo remuneración en la cuenta "Servicios Personales" en los meses en comento, ni pólizas, ni auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.

Entregamos la siguiente documentación:

Documento	Folio
Póliza	072 ✓
Formato Único de Comprobación Folio 186	073-74 ✓
Copia cheque	075 ✓
Recibo de honorarios 0017	076 ✓
Contrato	077 ✓

En el punto 2 de **ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN** en el que *"no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos". A continuación se señalan las personas no localizadas.*

NOMBRE	CARGO
ARQ. MARCIAL ESCUDERO YERENA	MIEMBRO
ING. ANTONIO SALVA CALLEJA	MIEMBRO
C. LETICIA PERAZA SOLÍS	MIEMBRO
DR. TOMÁS MIKLOS ILKOVICS	MIEMBRO
DR. ANTONIO ALCOZER GUTIÉRREZ	MIEMBRO
DR. MARCELA SÁNCHEZ MOTA	MIEMBRO
DR. RENÉ LAGARDE DEL RÍO	MIEMBRO
DR. JUAN ÁNGEL TORES SÁNCHEZ	PRESIDENTE
ACT. ANTONIO JAVIER FILIBERTO HERNÁNDEZ ALVARADO	SECRETARIO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN
C. MARIO ZAPARA CARRILLO	SECRETARIO NACIONAL DE VINCULACIÓN
LIC. EFRÉN AGUILAR ZAMORA	COMISIÓN NACIONAL DE ACCIÓN AFIRMATIVA
ING. ALEJANDRO MENDIZÁBAL CRUZ	COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE

- Indique la forma en que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos".
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convenga".

#### ACLARACIONES

Ninguno de los antes citados recibió remuneración alguna por concepto de "órganos directivos de la agrupación" en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Por lo que no hubo remuneración en los meses en comento en la cuenta "Servicios Personales", ni pólizas, ni auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.

Con respecto al **punto 1 de IMPUESTOS POR PAGAR**, en donde "Se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público", se anexan recibos bancarios por pago de impuestos federales correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo.

Documento	Folio
Entero enero-04	0136-139 ✓
Entero febrero-04	140-143 ✓
Entero marzo-04	144-147 ✓
Entero abril-04	148-151 ✓
Entero mayo-04	152-155 ✓

En cuanto al **punto 2**, "Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental..." se anexan estados de cuenta originales de los meses de julio y septiembre, en donde se reflejan los cargos efectuados por concepto de *Pago de Impuestos Federales*, vía transferencia electrónica, los cuales no se registraron en su momento por carecer del comprobante expedido por el banco denominado "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales", y que no se imprimieron por problemas con el sistema del banco: Hemos solicitado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes en comento, una vez que están en nuestro poder se le entregará a la autoridad electoral. Por lo que solicitamos a la autoridad electoral un plazo para entregar los recibos bancarios por pago de impuestos.

Documento	Folio
Póliza	078-79 ✓
Estado de cuenta bancario del mes de julio de 2003	080-82 ✓
Estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2003	083-084 ✓

Sin más por el momento reciba como siempre un cordial saludo

**Atentamente**



**DR. JUAN ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
PRESIDENTE NACIONAL  
ACCIÓN AFIRMATIVA**

## **Anexo 5**



ACCION AFIRMATIVA  
AGRUPOACION POLITICA NACIONAL

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2005

PN-15/05

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES  
PRESENTE**



Presentamos documentación complementaria al oficio de fecha 2 de septiembre en respuesta al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004 en las observaciones hechas por esta autoridad:

1. Ficha de depósito certificada por el banco IXE de fecha 22 de noviembre de 2004 correspondiente al recibo "RAF-APN" con número de folio 007 por un monto de \$ 115,000.00 a nombre de Rolando Ocampo Alcántar. **FOLIO DE ENTREGA: 156**
2. Ficha de depósito de fecha 22 de noviembre de 2004 certificada por el banco IXE correspondiente al recibo "RAF-APN" con número de folio 010 por un monto de \$ 115,000.00 a nombre de Luis Abel Zerecero Mañón. **FOLIO DE ENTREGA: 157**
3. Ficha de depósito certificada por el banco IXE de fecha 23 de noviembre de 2004 correspondiente al recibo "RAF-APN" con número de folio 011 por un monto de \$ 115,000.00 a nombre de Juan Carlos Cervantes Willis. **FOLIO DE ENTREGA: 158**

Atentamente

Dr. Juan Ángel Torres Sánchez  
*Presidente Nacional*  
Acción Afirmativa, apn

*Recibo Original  
08/09/05  
10:00  
Cruz Gtz*

POR UN VOTO RAZONADO Y REFLEXIVO, POR UNA DEMOCRACIA CONSCIENTE DEL FUTURO

DEPP-2005-5503 DAIAL

## **Anexo 6**



ACCIÓN AFIRMATIVA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2005

**MTRO. FERNANDO AGÍSS BITAR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS**  
**POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO**  
**TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS**  
**Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES**  
**PRESENTE**



Entregamos copia del **cheque 7508611 del Banco IXE** como parte de la documentación solicitada en el oficio STCFRPAP/941/05 de fecha 19 de agosto de 2005.

Atentamente

  
**Dr. Juan Ángel Torres Sánchez**  
Presidente Nacional  
Acción Afirmativa

Por un voto racionado y reflexivo, por una democracia consciente del futuro

Calle Santa Ana No. 12, Colonia San Francisco Culhuacan. C.P. 04260.  
Tel. 56072 63 [www.accionafirmativa.org.mx](http://www.accionafirmativa.org.mx) [presidencia@accionafirmativa.org.mx](mailto:presidencia@accionafirmativa.org.mx)